

ORDENANZA N°: 176

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **N°000154, la Sra. Teresita Lidia Fernandez, D.N.I. 11.557.252, CUIT/L 27-11557252-6, argentina, mayor de edad,** en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor del adherente; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“un lote baldío ubicado en el denominado loteo Soldano, el cual fue aprobado por el concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria como lote número 05 de la Manzana 76 de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba. Cuyas medidas de 10m. de frente por 25m. de fondo lo que hace un total de 250m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M76 Manz. Of. 76 P05 L05”,** de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal **N°248/2017.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 997/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 176/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que la adjudicataria, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los Cesionarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-